

SIRADIG. Deducciones personales. Hijos.



Un contribuyente tiene que presentar el SIRADIG y como cargas de familia tiene una hija, por la cual en el recibo de sueldo le pagan la asignación por hijo y escolaridad primaria. ¿Se puede informar a la hija como deducción a los efectos de la retención del impuesto a las ganancias?

No es procedente dicha deducción. Conforme lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 27.160, no podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a las Ganancias. Si el otro padre es contribuyente de ganancias y no cobra asignaciones familiares por la hija, será computable para este como carga de familia en un cien por ciento.